

Constancia Secretarial: El 2 de febrero de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00420

En atención a la documental que antecede y previo a continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- De los escritos presentados por parte del extremo pasivo, a través de los cuales invoca excepciones previas y como quiera que, no se ha corrido el respectivo traslado en su totalidad, se ordena correr traslado de las mismas por el termino de tres días tal y como lo dispone el numeral 1° del artículo 101 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 110 *ibídem*.

Vencido dicho termino, ingresen nuevamente las diligencias para proveer sobre las excepciones previas propuestas por el extremo pasivo.

2.- Por **Secretaría**, dese apertura a un nuevo cuaderno contentivo de la totalidad de los escritos presentados por el demandado relacionados con las excepciones previas propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del 8 DE JULIO
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 4b86962775c960f4e2d4139244f51ae3abdb0d33f5c54bfa19dd14396e442632

Documento generado en 05/07/2022 10:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>